

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Cristian Camilo Ramírez Ossa
Convocados	Banco de Occidente y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 01319</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere deudor, so pena DT

Toda vez que el deudor CRISTIAN CAMILO RAMÍREZ OSSA no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por auto del 4 de agosto del año que transcurre, notificado a su correo electrónico el 9 del mismo mes (Doc.55), y en el expediente obra el acuse de recibo automático, se le requiere para que atienda lo allí indicado en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el trámite por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., ya que son cargas que debe exclusivamente cumplir el interesado.

Adviértase que la integración de la masa de los activos del deudor, es una información que solo conoce el insolvente, la cual debe dar a conocer no solo en la solicitud para la negociación de deudas (Art 539 numeral 4° C.G.P.), sino también en el trámite de la liquidación patrimonial, información que, en este último escenario debe indicarla al liquidador, dado que este según el Art 565 numeral 4° ib. establece que debe relacionar los bienes y derechos del cual el deudor es titular al momento de la apertura de la liquidación, es decir, que la relación de bienes debe ser actualizada, cuyo insumo para su realización debe ser obviamente proporcionada por el deudor .

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al deudor a través de correo electrónico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015213ee76e2282d7510b3c4c13d03d10eba4c73cc76e643e75ea1c4a1992f42**

Documento generado en 02/09/2022 08:42:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**